CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que la parte demandante eleva solicitud de emplazamiento de la parte demandada.

En la fecha, **23 de enero de 2024,** remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **IVÁN GARCÍA RAMÍREZ C.C. Nro. 4.323.558**
DEMANDADOS : **LILIANA GALLEGO BERNAL C.C. Nro. 24.851.479**
JESÚS ALBERTO LÓPEZ C.C. Nro. 15.958.503
RADICADO : **170014003010-2023-00280-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, este despacho **NO ACCEDE** a lo solicitado por la parte demandante, habida cuenta que su petición radica en una manifestación realizada por el mensajero postal manifiesta en la que se indica que en el Consejo Superior de la Judicatura no reciben correspondencia física; no obstante, no allegó documentación alguna que compruebe el intento de la notificación a la parte demandada.

Por lo anterior, como quiera que a la fecha la parte actora no ha adelantado la notificación a la demandada **LILIANA GALLEGO BERNAL,** se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a adelantar y acreditar las gestiones para notificar a la parte demandada, al tenor de los arts. 291 y 292 del CGP, o según lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 ibidem, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 08 del 24 de enero de 2024
Secretaría

CZV

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa40eac543ac1f13fc1f92e630fabb18293e254eeb3c8fc37ffb0bc9bc81739**

Documento generado en 23/01/2024 12:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica